

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento al escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 26 de Diciembre)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ANUNCIO
Número 3562

CÉDULAS PERSONALES

Terminando el día 30 del corriente mes la prórroga que por orden de la Dirección general de Contribuciones Directas, de 23 de Noviembre último, se concedió al periodo de recaudación voluntaria de cédulas personales de esta capital y su distrito municipal, las que desde el día 31 deberán ser expedidas con el recargo del duplo de su valor, penalidad que marca la Instrucción del ramo para los morosos que dejaren de proveerse del expresado documento, esta Administración cree oportuno llamar la atención de los señores contribuyentes, y al efecto se les hace saber:

1.º Que el día 30 del mes actual, que termina el indicado periodo voluntario, se hallará abierta la oficina recaudatoria del impuesto del primer distrito, establecida en la calle de la Pastora (hoy Montemayor, núm. 7), desde las diez de la mañana hasta las ocho de la noche, y la del segundo distrito las mismas horas en el local que ocupan las oficinas provinciales de Hacienda; y

2.º Que á todo contribuyente que durante el día 30, y á las horas antes señaladas se presente á proveerse de su cédula personal y no haya podido serle expedida al dar las ocho de la noche, se le entregará un permiso para que la obtenga sin recargo en los días 31 de Diciembre y 2 y 3 de Enero próximo

venidero, permiso que caducará si el interesado deja trascurrir dichos tres días sin presentarse.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial al objeto de que no aleguen ignorancia los vecinos de esta capital á quienes pueda interesar. Córdoba 22 de Diciembre de 1896.

—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

Número 3563

TIMBRE DEL ESTADO

La Intervención del Estado en el arrendamiento de tabacos, con fecha 6 del corriente, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

3.ª Los Representantes de la Compañía darán conocimiento antes del día 24 de Diciembre actual á los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias de la Expendiduría ó Expendidurías que hayan de realizar el canje, á fin de que estos funcionarios puedan anunciarlo inmediatamente al público por medio del *BOLETIN OFICIAL*, dando al mismo tiempo á conocer los efectos que se admiten al canje y el plazo concedido al efecto.

4.ª Los efectos que deben canjearse son los siguientes:

Papel timbrado común, clases 1.ª á 14.ª, excepto el de oficio para Tribunales.

Idem id. judicial, clase 7.ª á 13.ª inclusivos.

Pagarés de bienes desamortizados.

Libranzas á la orden, Pagarés endosables, Cartas-órdenes de crédito por cantidades fijas, Delegaciones, Abonares y cualesquiera otros documentos que representen y constituyan en forma de giro, entrega ó abono de cantidades en cuenta.

Papel de pagos al Estado.

Contratos de inquilinato.

Timbres móviles.

Idem especiales móviles.

5.ª El canje se hará precisamente dentro del mes de Enero, siendo este plazo improrrogable.

7.ª En las seis primeras clases de efectos que se presenten al canje, se consignará en la parte superior del la-

do izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el *recibi* del papel que se le entregue en canje.

8.ª Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego se presentarán al canje, con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal, que deberá exhibir.

Quando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se determinan en el párrafo anterior.

11.ª Los canjes se verificarán por efectos de la misma clase y precio que los que se presenten, excepto las Libranzas á la orden, Pagarés endosables, Cartas-órdenes de crédito por cantidades fijas, Delegaciones, Abonares y cualesquiera otros documentos que representen y constituyan en forma de giro, entrega ó abono de cantidades en cuenta, los cuales se canjearán, á elección de los interesados, por Pagarés de Comercio para 1897 ó por Libranzas á la orden, Cartas-órdenes de crédito, Delegaciones, etc., sin año determinado, pero siempre de precio igual á los que se presenten.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, y en vista de lo manifestado por la representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, el canje de los efectos timbrados de que se trata, deberá hacerse en esta capital en la expendeduría situada en la plaza de las Tendillas y en las expendedurías número primero de las subalternas de la provincia, situadas en Baena, Belmez, Bujalance, Cabra, Hinojosa, Lu-

cena, Montilla, Montoro, Palma, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rábala y Rute y en los demás pueblos en las expendedurías que tengan á su cargo la venta de dichos efectos.

Córdoba 23 de Diciembre de 1896.

—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

COMISION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, al ocuparse de asuntos de quintas, en sus sesiones celebradas en los días 3, 10, 14, 24 y 28 de Enero; 7, 11, 14, 21 y 28 de Febrero; 3, 10, 17, 24 y 30 de Marzo; 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28 y 29 de Abril; 1, 2, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 28 y 30 de Mayo; 1, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 26, 26 y 30 de Junio de 1896.

M E S D E A B R I L

Sesión del día 10

Presidencia del señor Gobernador

Señores que asistieron:

Escamilla, García Cubero, Muñoz Sepúlveda, Gutiérrez Ravé, Flores, Barrios y Carrillo.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1896

Declarar soldados sorteables á los mozos números 23, 28, 31, 63, 100, 107 y 154 de Lucena; 7, 33, 70, 106, 113, 130, 144, 133 y 130 de Priego; 2 de Villaharta; pendientes de fallo definitivo al 2, 3, 7, 10, 12, 21, 24, 55, 62, 73, 74, 86, 90, 94, 115, 116, 125, 131, 135, 147, 155, 161, 162, 166, 171, 172, 174, 180, 183, 203, 205, 4, 70, 129, 138, 18, 43, 123, 165, 57, 60, 67, 168, 175, 179, 91, 18, 1, 184, 185, 187, 188, 190, 192, 193, 196, 198, 201, 204 y 189 de Lucena; 1, 9, 32, 49, 64, 73, 87, 89, 90, 152, 158, 161, 24, 52, 77, 92, 145, 159, 178, 50, 51, 83, 151 y 62 de Priego, 11 de Santa Eufemia, 3 de Villaharta, 3, 6 y 7 de Blazquez; excluidos totalmente del servicio militar por defecto físico al 132 de Lucena, 23, 38, 102 y 182 de Priego, 1 de Villaharta y 20 de Espiel, y temporalmente por corto de talla al 5 de la Rábala.

P. A. de la C. P., el Secretario, Angel María Castañeira.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba

CONTINUACION

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS.--NEGOCIADO DE CARRETERAS

Inocado el expediente de expropiación que en el término municipal de Rute ocasiona la construcción del trozo tercero de la carretera de Encinas Reales á Priego por Rute y Carcabney, sección comprendida entre Encinas Reales y Rute, se ha rectificado por la Alcaldía de este pueblo la relación nominal de los interesados en dicha expropiación, formada por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, se publica en este periódico oficial, para que en el término de quince días puedan exponer, las personas ó las Corporaciones interesadas, lo que sea pertinente contra la ocupación de las fincas, dirigiendo las reclamaciones á la expresada Alcaldía, en la forma que previene el art. 24 del reglamento para la ejecución de la referida ley. Córdoba 22 de Diciembre de 1896.—El Gobernador, José Novillo.

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	NOMBRE DE LOS COLONOS	VEGINDAD	Sitio donde radica la finca	Clase de cultivo	Clase de terreno	Cabida total de la finca	L I N D E R O S
23	Herederos de Vicente Tenllado		Rute	Vacarizas	Calma	2. ^a	6 celemines	Norte el camino de la Pontanilla baja; Sur don Andrés Cruz Garcia; Este calma de Clemente Alcalá Muñoz y Oeste Gerónimo Durán Molina.
24	D. Clemente Alcalá Muñoz				"	3. ^a	6 idem	Norte el camino de la Pontanilla baja; Sur don Andrés Salvador Cruz Garcia; Este olivar de doña Dolores Fuensalida, y Oeste idem de los herederos de Vicente Tenllado.
25	Herederos de D. Andrés Ceñete, ó sea D. ^a Dolores Fuensalida		Monteafría		Olivar	2. ^a	1 aranzada	Norte olivar de doña Trinidad Repullo Cruz; Sur idem de don Andrés Cruz Garcia; Este idem de Trinidad Repullo Cruz, y Oeste idem de Clemente Alcalá Muñoz.
26	D. ^a Trinidad Repullo Cruz		Rute		"	Idem	2 idem	Norte el camino de la Pontanilla; Sur calma de los herederos de don Andrés Cañete; Este idem de doña Rita Aranda y Cruz, y Oeste idem herederos de don Andrés Cañete.
27	" Rita Aranda Cruz				Calma	1. ^a y 2. ^a	3 idem	Norte el camino de la Pontanilla alta; Sur calma de los herederos de don Andrés Cañete; Este idem de don Carlos Torres Puerta, y Oeste olivar de los herederos de Francisco Baena Herrero.
28	D. Carlos Torres Puerta				Olivar y calma	2. ^a y 3. ^a	4 Idem	Norte olivar y calma de doña Rita Aranda y Cruz; Sur idem de José Linares Aguilar; Este calma de doña Luisa Ramirez Caballero, y Oeste idem de don Andrés Salvador Cruz Garcia.
29	D. ^a Luisa Ramirez Caballero			Lámpara	Calma	2. ^a	6 celemines	Norte calma de don Carlos Torres Puerta; Sur idem de don Bernabé Giménez Trujillo; Este idem de José María Roldán Retamosa, y Oeste al Partidor.
30	D. José M. Roldán Retamosa				"	Idem	1 aranzada	Norte calma de doña Rita Aranda Cruz; Sur idem de don Carlos Torres Puerta; Este idem de Alfonso Rodríguez Mangas, y Oeste idem de don Carlos Torres Puerta.

(Se continuará.)

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE PRIEGO

Número 3566

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

Don Antonio Luque y Siles, subalterno Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 18 del actual, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial y urbana, correspondiente al año de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
1009	13 47	Don Isidoro Ordoñez, partido de las Navas.— Una casa en las Navas, que linda por abajo y espalda otra de Juan López Comino, y por arriba el camino de Algarinejo, en este término; retasada en ochenta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos.	83 34
1186	33 19	Remigio Paez González, partido de Zamoranos.— Una casa en Zamoranos, que linda por la derecha entrando con la de Zoilo Matas; izquierda otra de Pablo Ordoñez, y espalda otra de Zoilo Matas, en este término; retasada en cuatrocientas catorce pesetas sesenta y siete céntimos.	414 67
503	52 37	Pedro Comino Lopera, partido de Lagunillas.— Una fanega y nueve celemines de tierra seco en Lagunillas, que lindan al Este otras de Ricardo Osuna; Sur de Francisco Comino; Oeste el río, y Norte el partidor, en este término; retasados en ciento cinco pesetas y ochenta y siete céntimos.	105 37
563	39 66	José Escobar González, partido de Zamoranos.— Dos fanegas de tierra seco en la Montijana, que lindan al Este otras de Juan Bautista Pareja; Norte y Sur de este deudor, y Oeste el cerro de la Montijana, en este término; retasadas en mil veinte y seis pesetas sesenta y siete céntimos.	1026 67
776	70 22	Juan González Molina, partido de Campos.— Una fanega de tierra labor y seco en los Collados de Campos, que lindan al Norte otras de Juan Onieva Pareja; Sur de José Luque Pareja; Este de Isidora Onieva, y Oeste la vereda de Cañada Blanca, en este término; retasada en trescientas setenta y ocho pesetas cuarenta céntimos.	378 40
1069	33 98	José María López Baena.— Dos fanegas y ocho celemines de tierra y viña en el Colmenar, que lindan al Este otras de Félix Mérida Calabrés; Sur de Antonio Aguilera Serrano; Oeste de Miguel Díaz, y Norte la vereda; retasados en setecientos diez pesetas noventa y cuatro céntimos.	710 94
1032	111 26	Don Antonio Linares Martos, por colectividad.— Cuatro fanegas y dos celemines de tierra, olivar y zumacar en el Cazar de Lozano, que lindan al Este otras de los herederos de Francisco Pérez; Norte de los de Mateo Roldán; Sur de Felipe Gamiz, y Oeste la servidumbre, en este término; retasados en trescientas veinte pesetas.	320
1381	37 16	Julian Molina Serrano.— Una fanega y ocho celemines de tierra y viña en la Cañada de las Mercedes, que lindan al Este otras de Agustín Galvez; Oeste de Enlogio Carrillo; Sur de Domingo Amores, y Norte el arroyo, en este término; retasados en ciento cincuenta pesetas.	150
1540	68 66	Francisco Osuna Onieva, partido de Campos.— Tres fanegas y un celemin de tierra seco en Dehesa vieja de Campos, que lindan al Norte otras de los herederos de don Fausto Lozano; Este el partidor; Sur de don Miguel Aguilera, y Oeste de Mariano Onieva, en este término; retasados en seiscientos veinte pesetas.	620
1705	72 47	Francisco Pérez Reyes, calle Cabeza.— Dos fanegas de tierra seco en Campos Nubes, que lindan al Norte y Sur otras de Antonio Leiva Aguilera; Este de Agustin Mérida Leiva, y Oeste de Francisco Mérida Leiva, en este término; retasadas en cuatrocientas treinta pesetas.	430

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 28 del actual, de doce á una de la tarde, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo pago del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Priego á 18 de Diciembre de 1896.—El Agente ejecutivo subalterno, Antonio Luque.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 3307

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1896, que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal.

MES DE JULIO

Sesión del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Solicitar del señor Gobernador la debida autorización para girar un repartimiento por 18675 pesetas, en vista de los resultados negativos que ofrecen las subastas de arrendamientos de arbitrios.

Sesión del día 11

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de haber sido aprobado por el señor Gobernador el presupuesto adicional de 1895 á 96, con la condición de que se activen los expedientes de responsabilidad que se encuentran en tramitación para legalizar los ingresos que se encuentran en el mismo.

Aprobar la distribución de fondos del presente mes, con arreglo al estado presentado por la Alcaldía.

Aprobar tambien los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica y urbana, formados por la Junta pericial para el año de 1896 á 97, los que han estado expuestos al público, sin haberse producido reclamación alguna.

Aceptar la proposición de la Comisión de Hacienda respecto de la designación de secciones para el nombra-

miento de la Junta municipal, en la forma en que se hallan en el Censo electoral, y que se publique á los efectos determinados en la ley municipal.

Sesión del día 18

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Solicitar de la Administración de Hacienda de la provincia la autorización debida para cubrir por medio de repartimiento vecinal el encabezamiento de consumos y recargos autorizados del corriente año económico, por no haber tenido efecto las subastas á venta libre, ni las de arriendo á la exclusión de las especies respectivas á población de este vecindario, á excepción de la sal, llevándose certificado de este acuerdo al expediente de su razón, y con copia se remita al señor Administrador de Hacienda.

Sesión del día 25

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada la Corporación de haberse recibido todas las cartas de pago correspondientes á la liquidación practicada por la Hacienda, según la ley de 16 de Abril de 1895, á cuyos beneficios se acoge este Ayuntamiento.

Constituir la Junta repartidora de las personas designadas por el señor Gobernador para girar el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto anterior, en virtud á su comunicación de 23 del actual.

Admitir la dimisión que del cargo de Secretario había presentado don Juan Ocaña y Prados, haciendo constar el sentimiento de la Corporación por verse privada de tan ilustrado, digno y probo funcionario, y que se publique la vacante.

Que cesen en sus cargos todos los

empleados de Secretaría, para reformar la plantilla de la misma, en vista de la expresada dimisión y de las variaciones introducidas en el presupuesto actual.

Nombrar Secretario interino á don Antonio Jiménez y Padillo y oficiales primero, segundo, tercero y cuarto, respectivamente, á don Antonio Trugillo y Zafra, don Vicente Estrada Saenz de Tejada, don Vicente Jiménez y Jiménez y don Juan Calvo de León y Vida.

Nombrar auxiliar de los trabajos de evaluación á don Eloy Jiménez y Jiménez.

Sesión del día 31

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernandez

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Sin protesta anterior, procedióse á la designación por sorteo de los individuos que con el Ayuntamiento habían de formar la Junta municipal.

M E S D E A G O S T O

Sesión del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernandez

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar también la distribución é inversión de fondos del mes actual, con arreglo á las consignaciones del presupuesto vigente.

Sesión del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernandez

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la autorización concedida por la Administración de Hacienda para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos por repartimiento vecinal, como del nombramiento de los vocales de la Junta repartidora constituida en el día de ayer.

Quedar en Secretaría, hasta la próxima sesión ordinaria, las cuentas municipales, comprensivas desde el cinco del pasado Agosto al treinta de Junio último, para ser examinadas.

Pasar á la Comisión de Hacienda las relaciones de deudores presentadas por la Agencia ejecutiva de contribuciones directas, del cuarto trimestre, para su examen, y con su dictámen, decretar el apremio de tercer grado, si así procediera.

Sesión del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar también las cuentas del movimiento de fondos municipales, respectivas al periodo del 5 de Agosto anterior al 30 de Junio último.

Sesión del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernández

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Que por el señor Presidente se solicite del señor Gobernador civil la autorización oportuna para hacer efecti-

vas, por medio de repartimiento vecinal, las 18000 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto corriente.

Autorizar al señor Presidente para exigir la prestación vecinal para las obras acordadas.

Que se levante el empedrado y se arregle la calle del Prado, en su parte colindante con la de Belisar y el trozo del Villarejo, autorizando al señor Alcalde para que con cargo al capítulo 6.º del presupuesto corriente, gire lo necesario para el pago de material y personal invertido en dichas obras.

Que se abone al señor Alcalde la cantidad de 220 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, por los gastos que se le han originado en los diferentes viajes que para asuntos municipales ha hecho á la capital durante los meses de Julio y Agosto actual.

Sesión del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernandez

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Que por el señor Alcalde se reciba el material de cédulas personales.

Haber sabido con sentimiento la defunción del primer Teniente de Alcalde don Francisco Blanco y Angulo.

Suspendida la sesión por diez minutos y reanudada que fué, procediere á proveer la vacante, quedando proclamado interinamente primer Teniente de Alcalde don Antonio Porras López.

M E S D E S E P T I E M B R E

Sesión del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernandez

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar también la distribución é inversión de fondos del mes actual, con arreglo á las consignaciones del presupuesto.

Repetir la elección de primer Teniente Alcalde, la que en vista de su resultado se acordó proceder á la definitiva en la sesión inmediata.

Nombrar á don Vicente Jiménez y Jiménez, comisionado para el ingreso en Caja en la capital de la zona los soldados sorteables y reclutas en depósito, librándose para gastos 30 pesetas con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto.

Quedar enterado del recurso de alzada para ante el señor Gobernador civil, presentado por don Antonio Jiménez de la Torre y otros señores ex Concejales, contra el acuerdo de este Ayuntamiento, en el que se les declaró responsables al pago de 5.614 pesetas 14 céntimos, como descubiertos por consumos del ejercicio de 1894 á 95, cuyo recurso habia sido elevado al señor Gobernador civil.

Cumplir con lo ordenado por el señor Gobernador, respecto á los medios para hacer efectivo los impuestos de arbitrios extraordinarios.

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernandez

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Se procedió á la elección definitiva

de primer Teniente Alcalde, quedando proclamado don Antonio Porras López.

Que se participe al señor Tesorero de Hacienda las causas que han motivado no haber hecho el ingreso del descubierta por consumos que resulta en el primer trimestre del actual ejercicio.

Sesión del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernandez

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Admitir la dimisión que de Concejal Síndico ha presentado don Trinidad de Zafra Ortiz de Martos, y proceder á la elección para dicho cargo, la que verificada resultó elegido por unanimidad al el Concejal don Pedro Manuel Roldán Jiménez.

Aprobar el repartimiento de consumos para el actual ejercicio económico.

Que se libre al señor Alcalde la suma de 300 pesetas para atender á los gastos que se le originen en el viaje y estancia en la capital, para el despacho y gestión de los asuntos municipales que le han sido encomendados.

Sesión del día 28

Presidencia

del señor Alcalde don Eloy Fernandez

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Declarar incurso en el apremio de primer grado á los deudores por censos de propios contenidos en el certificado de descubiertos presentado por el Recaudador.

Que se cumpla lo ordenado por el señor Administrador de Hacienda, sobre el aumento que segun la presente ley de presupuestos ha sufrido el cupo de sal.

Del anterior extracto se ha dado cuenta al Ayuntamiento en el día de ayer, y ha sido aprobado.

Y en cumplimiento á lo mandado por la ley municipal, con el visto bueno del señor Alcalde, expido y firmo el presente en Luque á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis.—Antonio Jiménez y Padilla.—V.º B.º: Eloy Fernandez.

JUZGADOS

C Ó R D O B A

Núm. 3552

Don Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, á la madre de Rafael Pedraza Sánchez, la cual ha tenido su domicilio en esta ciudad y luego varió á la de Sevilla, en la calle de los Baños, número seis, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar, número tres, con objeto de hacer el ofrecimiento acordado en el sumario que instruyo por lesiones al Rafael Pedraza.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como

militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado de expresada individuo.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—A. Alonso Solano.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTILLA

Núm. 3553

Requisitoria

Don Diego Medina García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria expedida en el ramo respectivo de la causa que en este Juzgado se sigue, incoada en el de primera instancia de Córdoba, contra don Manuel Salas Delgado y Celestino Muñoz Rey, por defraudación del impuesto de consumos, se cita, llama y emplaza al segundo de dichos procesados, que es natural de Ouevas de San Marcos, hijo de José y Antonio, casado con Aurora Pino Benítez, de treinta y cinco años de edad, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color trigüeño, barba poblada y de oficio jornalero, á cuya usanza viste, para que en el término de diez días, contados desde la última publicación de esta requisitoria, se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial, se sirvan ordenar y practicar las diligencias que estimen necesarias para la captura del referido procesado Celedonio Muñoz Rey, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, que por auto de esta fecha tiene decretada la prisión provisional del mismo, remitiéndolo á la carcel de este partido.

Dado en Montilla á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Diego Medina García.—El actuario, Agustín Maldonado.

Núm. 3554

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por don Diego Medina García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario instruido sobre fuga de la carcel de la villa de Espejo, de Vidal Pérez Bravo, de veinte y tres años de edad, de estado soltero, hijo de José y de Antonia, natural de dicha villa, soldado voluntario desertor del Depósito de Bandera para Ultramar, en Madrid, se cita á dicho individuo para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en dicho sumario; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Montilla veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Juan Reina.